

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta.

Los números que no lleguen á su destino por causas agenas a esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18.

ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Calle de Victoria 1, y Santa Eulalia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derecho con arreglo á la siguiente:

TARIFA DE INSERCIÓN

Pts.

De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. 0·50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. 0·40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200 0·30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 215 de 3 Agosto.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.981.

FERROCARRILES

Mr. Marcel Duffié, como Administrador delegado de la «Société de Tranways de Grenade et de Murcie», concesionaria de la linea de tranvías de esta capital, solicita autorización para sustituir el motor eléctrico por el de gas en el tranvía de Murcia á Alcantarilla y Espinardo.

Visto lo dispuesto sobre el particular en la ley especial de 30 de Mayo de 1885 y en la de 14 de Agosto de 1895, se hace pública la petición abriendo la información que prescribe el art. 2º de la citada ley de 30 de Mayo de 1885, á fin de apreciar si lastima derechos ó intereses, señalándose un plazo de treinta días para admitir las reclamaciones que se presenten, estando de manifiesto el proyecto en la sección correspondiente, establecida en el local en que están situadas las oficinas de Obras públicas de esta provincia.

Murcia 2 de Agosto de 1900.

El Gobernador interino,
Ricardo de Guzmán.

Número 2.958.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.900.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Andrés Avelino Tarín Gómez, vecino de Car-

tagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el dia 12 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Beatriz*, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y en el Collado de Morales; lindando N. mina «Salvador»; E. «El Aguila»; S. «El Recuerdo», y O. «La Amistad»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este dia, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón SE. de la mina «La Amistad», y desde él se medirán al S. 100 metros primera estaca; primera á segunda E. 100; segunda á tercera S. 100; tercera á cuarta O. 500; cuarta á quinta N. 200, y quinta á primera E. 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 27 de Julio de 1900.—Antonio Belmar.

Número 2.956.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.941.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Gabriel López Escobar, vecino de La Unión, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el dia 21 del actual, solicitando se le concedan nueve pertenencias para la mina denominada *Mi Claudia*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje llamado Umbria del Lomo de Bás, diputación del Ramoneté; lindando por el N. con mina «Aparecida»; E. «Antonito»; S. «San Jerónimo», y por el O. terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este dia, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NE. de la mina; y desde él se medirán al Norte 50 metros primera estaca; primera á segunda Este 462; segunda á tercera Norte 52; tercera á cuarta Este 56; cuarta á quinta Sur 300; quinta á sexta Oeste 18; sexta á séptima Sur 102; séptima á octava Oeste 100; octava á novena Norte 300, y novena á punto de partida Oeste 400 metros; comprendiendo una superficie horizontal de 62 mil 376 metros cuadrados.

da», y se medirán al S. 100 metros primera estaca; primera á segunda E. 100; segunda á tercera S. 100; tercera á cuarta O. 500; cuarta á quinta N. 200, y quinta á primera E. 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 27 de Julio de 1900.—Antonio Belmar.

Número 2.963.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 13.706.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Plazas, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el dia 30 de Enero de 1899, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada *Virgen de la Caridad*, sita en término de Cartagena y paraje nombrado Barranco de la Jarcena y Abenque, entre las diputaciones de Alumbres y Portmán; lindando por N. las minas «Dos Amigos», «Observación á Sau Tervas» y «Carolina la Doncella»; por el E. con «Dios le Ampare» y demasia á «El Planeta», núm. 10.823; por Sur dicha demasia y «Virgen de la Caridad», y por el O. con esta última, «Observación á San Tervas» y terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este dia, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NE. de la mina; y desde él se medirán al Norte 50 metros primera estaca; primera á segunda Este 462; segunda á tercera Norte 52; tercera á cuarta Este 56; cuarta á quinta Sur 300; quinta á sexta Oeste 18; sexta á séptima Sur 102; séptima á octava Oeste 100; octava á novena Norte 300, y novena á punto de partida Oeste 400 metros; comprendiendo una superficie horizontal de 30.000 metros cuadrados.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 30 de Julio de 1900.—Antonio Belmar.

Número 2.962.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 11.717.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Pablo Nogués, representante de la Sociedad «Vera-Toledano», vecino de Murcia, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el dia 16 de Mayo de 1893, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada *El Artillero*, sita en término de Mazarrón y paraje nombrado La Noria y Espinar; lindando por N. con ampliación á «Grupo», núm. 955; por el Sur con *El Artillero*, núm. 6.559; por el E. con «San Miguel», núm. 3.541, y por el O. con «San Juan Bautista», núm. 11.204; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este dia, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo que sirvió como tal para la demarcación de *El Artillero*, núm. 6.559, y desde él se medirán 100 metros al O. y se colocará la primera estaca; primera á segunda N. 500; segunda á tercera O. 60; tercera á cuarta S. 500, y cuarta á primera E. 60 metros, comprendiendo una superficie horizontal de 30.000 metros cuadrados.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 30 de Julio de 1900.—Antonio Belmar.

Conclusión de la relación de las cantidades devengadas y abonadas por descuentos de las Escuelas de esta provincia. (1)

Número.	PUEBLOS	Clase de la escuela.	SUELDO AL TRIMESTRE.	MATERIAL AL TRIMESTRE.	MAESTROS		DEVENGADAS		COBRADAS EN EL TRIMESTRE		DEBE			
					FECHAS	ESCU. LA	FECHA DE LA	INTERINIDAD	VACANTES	TOTAL	10 por 100.	3 por 100.	50 por 100.	
328	Cieza.	Cecilia Tomás Andrés.	343	75	85	93	90	8	59	»	171	87	180 46	
329	Yecla	José Martínez Díaz.	343	75	85	93	8	59	10 31	»	18	90	18 90	
330		Juan Azorín Rubio.	343	75	85	93	8	59	10 31	»	18	90	18 90	
331		Filomena Requena.	343	75	85	93	8	59	10 31	»	18	90	18 90	
332	Magdalena.	Maria Concepción Forre.	125	»	31	25	»	3	13	3 75	6	88	1 56	
333	Cieza.	Fausta Pérez..	62	50	15	62	90	1	56	»	27	50	27 50	
334		Luis Orts (Secretario de la Junta).	500	»	125	»	12	50	15 »	22	69	22 69	4/12/99	
335	Murcia.	Fernán Muñoz (Mt. Misericordia)..	412	50	103	12	10	31	12 38	10	31	10 31		
336		José R. Palma (Auxiliar de id.) .	343	75	»	»	»	10	31	»	41	25	41 25	
1	Abanilla.	Pedro Marcos. .	275	»	27	»	»	41	25	»	22810	12	22810 12	
		Pendientes de cobro desde el año 1897-98. .									"	"	"	
		Total.	34056	50	364	10	451	16	»	34056	04	2180 44	5177 28	
			1935	62	1953	04	1571	52	1501 88	17242	55	16186 66	16813 95	
												6623 46	6623 46	

RESUME

Cantidades devengadas.	•	•	•	•	•	•
» cobradas.	•	•	•	•	•	•
» pendientes de pago.	•	•	•	•	•	•

Don Luis Orts y González Secretario de la Junta provincial de Instrucción

CERTIFICO: Que los datos contenidos en la relación precedente están conformes con los antecedentes que obran en la Secretaría de mi cargo, à los que me refiero.
Y para que conste expido la presente, visada por el Presidente de la Junta y sellada con el sello de su uso, en Murcia á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve. =V.º B.º
Luis Orts.

Tercera sección.

Número 2.914.

DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CONTADURIA DE LOS FONDOS
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

MES DE AGOSTO DEL AÑO 1900

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos.	Artículos.	TOTAL por capítulos
	Pesetas.	Pesetas.

GASTOS OBLIGATORIOS

CAPÍTULO I.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

1.º Gastos de representación...	208 33	8.511 15
Dietas para los Vocales de la Comisión prov.	838 33	
Aumento gradual.	416 66	
Personal de la Diputación y Contaduría provincial.	3.818 74	
Idem de la Comisión de examen de cuentas municipales.	892 50	
Porteros y ordenanzas.	416 66	
Material de la Diputación, Contaduría y Depositaría, Comisiones á los Ayuntamientos, suscripciones, Comisión de examen de cuentas municipales, Arquitecto y Director de carreteras provinciales.	916 63	
2.º Sueldo del Depositario de fondos provinciales..	456 24	
3.º Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	72 91	
Material de estas Comisiones..	104 16	
4.º Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes..	208 33	
5.º Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.	166 66	
6.º Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de..	»	

CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES

1.º Gastos de quintas..	956 46	6.389 78
2.º Idem de bagajes..	933 33	
3.º Idem de impresión y publicación del Boletín oficial..	»	
4.º Idem de elecciones de Diputados provinciales..	2.833 33	
5.º Idem de calamidades públicas..	1.666 66	

CAPÍTULO III.—OBRA PÚBLICA DE CARÁCTER OBLIGATORIO

1.º Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	»	677 41
Material para estas obras..	»	
Personal de las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso..	677 41	
Material para las mismas obras..	»	
2.º Gastos de construcción, reparación y conservación de las travessías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas..	»	
3.º Gastos de construcción de un presidio correccional en la capital de provincia..	»	
4.º Gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales..	»	

CAPÍTULO IV.—CARGAS

1.º Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia..	»	571 86
2.º Pensiones concedidas legalmente..	196 87	
3.º Intereses y amortización del empréstito de aprobado en	»	
4.º Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización..	333 33	
5.º Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia..	»	
6.º Dietas para los individuos del Tribunal Contencioso..	41 66	

Artículos.

Artículos.	TOTAL por capítulos
Pesetas.	Pesetas.

CAPÍTULO V.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA

1.º Junta provincial del ramo..	1.483 16
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del	»
3.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.	2.058 04
Idem id. id. de la Escuela normal de Maestros.	727 08
4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, gratificación y visitas.	»
5.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.	735 57
6.º Biblioteca provincial.	83 33
7.º Museo provincial.	»

CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA

1.º Atenciones de la Junta provincial.	312 33
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Hospital de San Juan de Dios de esta ciudad.	12.653 02
3.º Idem id. id. de la Casa de Misericordia de esta ciudad.	21.172 53
4.º Idem id. id. de la Casa de Expositos de esta ciudad.	10.012 60
Idem id. id. de la Hijuela de Expositos de Cartagena.	2.087 31
Idem id. id. de la id. id. de Lorca.	762 07
Idem id. id. de la id. id. de Caravaca.	453 87
7.º Manicomio provincial.	»

CAPÍTULO VII.—CORRECCIÓN PÚBLICA

1.º Gastos de Cárcel.	6.096 04
2.º Idem de establecimientos penales.	»

CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS

Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	833 33
--	--------

GASTOS VOLUNTARIOS

CAPÍTULO IX.—FUNDACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS

Único. Cantidades destinadas á la fundación ó construcción de nuevos establecimientos de Beneficencia e Instrucción pública.	»
--	---

CAPÍTULO X.—CARRETERAS

1.º Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.	545 75
2.º Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	545 75

CAPÍTULO XI.—OBRA DIVERSAS

Único. Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	»
--	---

CAPÍTULO XII.—OTROS GASTOS

Único. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	1.510 41
---	----------

GASTOS ADICIONALES

CAPÍTULO XIII.—RESULTADOS POR ADICIÓN DE EJERCICIOS CERRADOS

1.º Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1891, procedentes del presupuesto anterior.	»
2.º Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.	»

TOTAL GENERAL... 77.676 64

En Murcia á 1.º de Julio de 1900.—El Contador de fondos provinciales, Germán Andreu.—V.º B.º: El Presidente de la Diputación provincial, Federico Chápli.

Sesión de 12 de Julio de 1900.

La Comisión acordó prestarle su aprobación á la precedente distribución de fondos.—El Secretario accidental, Prudencio Soler y Aceña.

Cuarta sección.

Número 2.947.

BATALLÓN PROVISIONAL DE PUERTO RICO NÚM. 2

Comisión Liquidadora.

Relación nominal de los individuos de la provincia de Murcia, que habiendo pertenecido á dicho batallón fallecieron en la isla de Cuba y de los regresados á continuar por enfermos, los cuales están ajustados con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 7 de Marzo último (D. O. núm. 53), pudiendo desde luego los herederos de los primeros promover instancia á esta Comisión liquidadora en petición de los alcances de aquéllos á la que acompañarán los documentos que previene la Real orden de 23 de Noviembre de 1896 (C. L. núm. 338), y los segundos únicamente la ya citada.

Sold.	NOMBRES	Clases.	Alcances	NOMBRES	Pesetas.	Padre.	Madre.	Pueblo de su natura- lezza.	Observaciones.
José Iniesta Romero.	18 Juan.	Murcia.		Ana.					
Diego Sánchez Martínez.	66 Pedro.	Caravaca.		Josefa.					
Fraudisco González Azorín.	38 Pedro.	Yecla.		Maria de la Cruz					
José Belchi García.	25 Máximo.			Antonia.					
Francisco Cano Guerrero.	29 Pedro.			Maria Antonia.					
J. José López Martínez.	85 Vicente.			Sebastiana.					
Alfonso Camacho Bernal.	82 Salvador.			Isabel.					
	77 Antonio.								
	113 Antonio.								

Zaragoza 23 de Julio de 1900.—E Comandante 2.^o Jefe, Francisco Sabroso.—V.^o B.: El Coronel, Gázquez.

Número 2.986.

Don Román López Cepeda, Capitán de Navio de la Armada, Jefe interino del Estado Mayor de la Capitanía general de este Departamento.

Debiendo verificarse exámenes en esta Jefatura, que empezarán el 10 de Septiembre próximo para cubrir una plaza de Escribiente de segunda clase del Cuerpo de Auxiliares de las Oficinas de Marina,

con arreglo á lo que determina el Real decreto de 31 de Octubre de 1894 y arts. 17 y 18 del reglamento de dicho Cuerpo, por la presente se hace saber que:

Los que deseen presentarse á oposición, deberán solicitarlo del Excmo. Sr. Capitán general de este Departamento, en el término de quince días, á contar de la fecha de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y Boletines oficiales de las provincias á que pertenecen las capitales de los Departamentos, en la inteligencia de que según previene el reglamento de referencia:

Serán preferidos para el ingreso los individuos de los Cuerpos Subalternos de la Armada, clases e institutos de marinera y tropa, y de cualquiera otra clase que preste sus servicios en Marina, y en su defecto las clases similares del Ejército, y á falta de unos y otros serán admitidos los particulares que tengan más de 20 años y menos de 30 de edad, quienes acompañarán á sus solicitudes un certificado de buena conducta, expedido por el Alcalde de la localidad en que residan y certificación de nacimiento del correspondiente Registro civil.

Ferrol 26 de Julio de 1900.—Román L. Cepeda.

Quinta sección.

Número 2.987.

DELEGACION DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

SECCIÓN FACULTATIVA DE MONTES

REGIÓN 14.*

Anuncio.

Declarada nula por falta de cumplimiento del contrato la subasta celebrada el 5 de Mayo último, en el dia y hora que se expresa en la relación que á continuación se inserta, tendrá lugar la primera de maderas y leñas bajas del monte que en dicha relación se indica, perteneciente al Estado, bajo la presidencia del Alcalde del pueblo de Yecla.

Los pinos que son objeto de subasta están señalados en los siguientes sitios de dicho monte; 1.250 sobre la Fuente del Lobo y junto á la mojonera de Yecla; 100 en la vereda que pasando por los Estrechos se dirige á Yecla, y que pone en comunicación este monte con Serral del mismo término, y 650 en el Barranco de Juan Gil, hasta el Barranco del Cárrio y sobre las fincas de los Sres. Spuche y Selva. Las leñas bajas que también son objeto de esta subasta están señaladas para su obtención en los mismos sitios descritos para la corta de pinos, sirviendo de límite á las mismas los pinos marcados, y cuya superficie ocupada por los mismos, debe quedar limpia de todo monte bajo.

Si en la primera subasta no hubiera postor se procederá á una segunda en el dia 18 de Septiembre próximo, á la misma hora y bajo las mismas condiciones que la primera; remitiéndose inmediatamente, por el Alcalde, á esta Delegación el oportuno expediente que se forme informando acerca del motivo del retraimiento, caso de resultar ambas subastas negativas.

Regirán para estas subastas las condiciones generales publicadas en el Boletín oficial, núm. 95, de 20 de Octubre último y las especiales

insertas en dicho Boletín oficial, número 235, correspondiente al 4 de Abril próximo pasado.

Las subastas serán por un año, y se tendrá en cuenta en ellas que la cantidad que sirva de tipo, sea la tasación total fijada á cada uno de los aprovechamientos.

Lo que se hace público con sujeción al art. 10 del reglamento de 7 de Octubre de 1896.

Murcia 1.^o de Agosto de 1900.—El Delegado de Hacienda, Waldo Ferrer.

RELACIÓN de los aprovechamientos de maderas y leñas bajas de los montes públicos que no revisten carácter de interés general, encuadrados en esta provincia, de la pertenencia del Estado, y cuyo aprovechamiento se saca á subasta por el presente año forestal de 1899-900.

Término muni- cipal.	Nombre del monte.	Maderas.	Leñas bajas.	Tasación total	Dia.	Mes.	Hora.
Yecla.	Sierra de Salinas.	2.000	500	2.000	7	Septiembre.	10 mañana
		3.000	2.000	3.200			
		200					

Murcia 1.^o de Agosto de 1900.—El Delegado de Hacienda, Waldo Ferrer.

Octava sección.

Número 2.989.

JUZGADO DE 1.^o INSTANCIA DE SAN JUAN

Don Rafael del Riego y Macías, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta capital y su partico.

Hago saber: Que en este mi Juzgado y actuación del fedatario, pendiente expediente, instado por Don Alejandro Marco Iniesta, como albacea de la finada Doña Josefa Almagro Sánchez, en solicitud de que se declare á ésta heredera ab-intestato de su hermana Doña Gregoria, que falleció en esta capital el dia tres de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco; y cumpliendo con lo que preceptúa el artículo 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, se cita y llama á las personas que se crean con igual ó mejor derecho que la Doña Josefa Almagro, para que en el término de treinta días á contar desde el en que se publique el presente en el Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo, pues así lo tengo acordado en providencia de este dia.

Dado en Murcia á treinta de Julio de mil novecientos.—Rafael del Riego.—El Actuario, Miguel Soriano.

Anuncios.

LOS ALCALDES

de los pueblos que á continuación se relacionan, se servirán ordenar á los rematantes de las subastas que también se indican, el pago de los derechos de inserción de los edictos publicados para las mismas, según lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Pts. C

AÑO ECONÓMICO 1899-900

OJOS, por la subasta de puestos públicos plaza Alfonso XII.. . 17
OJOS, por la subasta de pesos y medidas. 16 50

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.